



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA JOHANNA SOTO MUÑOZ
andresxsierra2015@gmail.com
DEMANDADOS: CARLOS ARTURO NIÑO VELASCO
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2021 00 569 00 - (17.614).

San José de Cúcuta, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho, la presente demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por SANDRA JOHANNA SOTO MUÑOZ contra CARLOS ARTURO NIÑO VELASCO, para su calificación y decidir sobre su trámite, determinándose que no es posible por lo siguiente:

Analizada la demanda, se observa que el título ejecutivo es la diligencia de audiencia dictada en el Juzgado Tercero Homologo de esta ciudad en la que fijó la cuota alimentaria por la que debe responder el demandado, proferida dentro del proceso de Alimentos con radicado # 2012 - 00045 y que ahora por su incumplimiento es que la demandante presenta la demanda Ejecutiva.

En aplicación a lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 306 del Código General del Proceso, que señala precisamente el juez competente para conocer de la ejecución de la sentencia.

“Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada....”

Por tanto, se dispone el envío de la presente demanda al Juzgado mencionado.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE SAN JOSE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITASE por lo indicado las diligencias, de manera virtual, al Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de esta ciudad, para lo de su competencia, dejando las constancias de su salida en el sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ